

o mandasedes dar perderlo hedes et non vos lo mandaremos reçebir en cuenta, et mandamos uos los dichos ofiçiales que lo fagades assy pregonar luego en cada vna de las dichas uillas e lugares. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed. Et otrosy mandamos a uos los dichos ofiçiales e a otros qualesquier ofiçiales de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos et a (en blanco) nuestro ballestero o a otro qualquier nuestro ballestero o portero que se y acaesçiere e qualquier de uos o dellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado commo dicho es que prendan e tomen todos vuestros dichos bienes e de cada vnos de uos los dichos conçeios e cojedores e arrendadores e recabdadores de las dichas rentas o de algunas dellas o de parte dellas que alguna coesa cogistes e recabdastes o cogieredes e recabdaredes o deuereades o ouieredes a dar en qualquier manera dellas asy muebles commo rayzes doquier que las fallaren e las vendan luego commo por nuestro auer et de los marauedis que valieren entreguen e fagan pago al dicho Gomez Garçia o al que lo ouiere de recabdar por el de todos los maravedis que ouieredes a dar de las dichas rentas o de algunas dellas segund dicho es, et sy bienes desenbargados non vos fallaren que uos prendan los cuerpos e vos tengan presos e bien recabdados fasta que fagades pago de todo lo que deuieredes a dar segund dicho es con la costa que por esta razon fizieren a vuestra culpa en los cobrar. Et los vnos e los otros non fagan ende al por ninguna manera so la dicha pena e de seysçientos maravedis a cada vno, et de commo esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado commo dicho es et los vnos e los otros la cunplieredes mandamos so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado. La carta leyda datgela.

Dada en la muy noble çibdat de Seuilla, seellada con el nuestro seello de la poridat, dezisiete dias de março, era de mill e quatroçientos e nueue annos. Yo Diego Rodríguez la fiz escreuir por mandado del rey.

LXIX

1371-III-25, Real sobre Carmona.—Carta misiva al concejo de Murcia, mandándole dar creencia a su escribano, Juan Sánchez, y guardar y vigilar la ciudad, pues algunos traidores andan en tratos con el rey de Aragón para que entre en ella. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 39r.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahan, del Algarbe, de Algezira e



senhor de Molina, al conçeio e alcalles e alguazil e caualleros e escuderos e omnes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud. Commo aquellos de quien mucho fiamos.

Fazemos vos saber que a nos han enbiado dezir omnes çiertos de Aragon en commo Garçia Ferrandez de Villaodre e Ferrant Perez Caluiello e algunos omnes desa çibdat traen sus trabtos por la dar al rey de Aragon e que por esta razon el rey de Aragon es venido al regno de Valençia, la qual cosa en ninguna manera que sea nos non la podemos creer mas antes tenemos que vosotros, commo buenos e leales que vos sodes, que guardaredes todo lo que fuere nuestro seruicio.

Porque uos mandados, sy seruicio nos queredes fazer, que querades poner buen recabdo en esa çibdat et la mandedes velar e guardar muy bien en manera que ella este todauia bien guardada commo a nuestro seruicio cunple et eso mesmo que acuciedes dello al conde don Johan Sanchez. Et otrosy que fagades quanto pudieredes por saber sy ay algunos que tales fechos commo estos andan trablando et aquellos que sopieredes que lo fazen que los fagades luego echar fuera de la çibdat, et sobresto nos enbiamos alla a Johan Sanchez, nuestro escriuano, para que fable con busco et mandamos vos que le creades de todo lo que uos dixiere de nuestra parte. Et otrosy sabed que nos çercamos esta uilla de Carmona e asentamos real sobrella este viernes que paso, que fueron veynte e vn dias deste mes de março, et çercamosla por dos cosas: lo vno porque nos sabemos bien çiertamente que tan poca es la vianda que los de dentro tienen que por ninguna manera que sea fasta comer los que y estan e avn todos los mejores dellos no mas de la quinta parte deuen comer pan e agua e non tienen al que non han viandas que les abondar puedan fasta el dia de Pascua que son doze dias, e lo otro porque el traydor de Martin Lopez quiere se yr dende e leuar consigo los fijos de Pero Gil e poner y bien que avnque ellos se quieran yr que lo non puedan fazer, asy que fiamos en Dios que para este tienpo del dia de Pascua la villa sera nuestra e todos los que en ella estan vernan a nuestras manos avnque non quieran. Et otrosy de los fechos de Portugal sabed quel delegado don Alfonso Perez de Guzman e otrosy el conde de Portugal estan avn en vistas por asosegar los nuestros fechos e del rey de Portugal et bien creemos sin ninguna dubda que se faga la paz, ca pues, loado sea Dios, todos nuestros fechos se endereçan muy bien de cada dia. Otrosy auemos ya cobrado a Zamora et toda aquella comarca esta ya desenbargada e sosegada muy bien commo cunple, avnquel non quiera abra de venir a todo lo que nos quisieremos.

Dada en el Real de sobre Carmona, veynte e çinco dias de março. Nos el rey.

